

**Análisis Regional España**

# Precariedad laboral: ¿lágrimas en la lluvia?

Expansión (España)

**Juan Ramón García**

Eres un extranjero que aterriza en España en enero de 2023. Entrás en una cafetería y escuchas a un tertuliano decir que la economía española superó los 20.100.000 afiliados a la Seguridad Social en 2022, que el número de parados disminuyó en 600.000 y que 4 de cada 10 contratos de trabajo fueron indefinidos. Asientes con la cabeza hasta que un desconocido interrumpe tus cavilaciones y, parafraseando a Roy Batty, el replicante de *Blade Runner*, te susurra: “He visto datos que no creerías. 5.000.000 de personas estaban desempleadas a comienzos de 2013. Entre 1985 y 2021, más del 90% de los contratos eran temporales. Con la reforma del mercado de trabajo, todas esas desdichas se han perdido en el tiempo, como lágrimas en la lluvia”. Confuso, te preguntas qué cambios ha introducido la reforma y si “todo lo que reluce es oro”.

A grandes rasgos, el [Real Decreto-ley 32/2021](#), que entró en vigor de forma escalonada en 2022, modificó la estructura de la negociación colectiva al limitar la prioridad aplicativa de los convenios de empresa, elevar el convenio sectorial a norma general de aplicación para las actividades prestadas por las empresas contratistas y recuperar la ultraactividad indefinida. También redefinió los ERTE como instrumentos de flexibilidad interna a partir de la experiencia adquirida durante la pandemia. Por último, simplificó las modalidades de contratación temporal, restringió su utilización y flexibilizó la contratación indefinida mediante la figura del fijo discontinuo. Si bien las repercusiones de los dos primeros ejes de actuación serán tangibles a medio y largo plazo, la reforma del sistema de contratación ha tenido un impacto notable desde su aprobación.

El pasado año se firmaron más de 7.027.000 de contratos indefinidos, 3,3 veces más que en 2019, y 11.283.000 de temporales, un 45% menos. En consecuencia, la ratio de temporalidad descendió hasta el 62%, 29 puntos menos que en 2019. Los contratos indefinidos ordinarios fueron los principales responsables del aumento del empleo estable. Así, casi el 60% del incremento de la contratación indefinida con respecto a 2019 se explicó por el repunte de los contratos ordinarios. El 40% restante se debió al crecimiento sin precedentes de los fijos discontinuos, que multiplicaron por 8,8 los registros de 2019 hasta superar los 2.300.000 y representar un tercio del total de contratos indefinidos.

Aunque la evolución del empleo y su composición son inequívocamente favorables, la información suministrada por las autoridades laborales es insuficiente para evaluar el impacto de la reforma sobre otras variables, como el paro y las horas trabajadas. Al respecto, la importancia creciente de los fijos discontinuos y su consideración como demandantes de empleo con relación laboral cuando se encuentran inactivos distorsionan la utilización del desempleo registrado como medida de la actividad económica. La estadística indica que el número de demandantes de empleo con relación laboral avanzó un 56% en 2022 en comparación con 2019, pero no permite diferenciar cuánto se debe al auge de los fijos discontinuos. Además, “son todos los que están, pero no están todos los que son”. Algunos de los trabajadores fijos discontinuos en periodo de inactividad podrían no registrarse como demandantes de empleo si no han acumulado los derechos suficientes para percibir una prestación. En definitiva, sería deseable contar con un mayor grado de detalle sobre la situación de los fijos discontinuos y sus transiciones al empleo, el paro y la inactividad.

Más allá de los registros de afiliación, contratación y desempleo, y de la información sobre jornada laboral que proporciona trimestralmente el INE, resultaría conveniente disponer de una estadística periódica de tiempo de trabajo que permitiese conocer la intensidad en el empleo y la productividad de los ocupados por tipo de contrato. La evidencia disponible indica que el peso de los contratos a tiempo parcial en los indefinidos ordinarios aumentó 4

puntos hasta el 37% en 2022 y que, en el pasado, los fijos discontinuos trabajaban menos horas, tanto semanales como anuales, que el resto de trabajadores.

Por tanto, es probable que la prevalencia de la temporalidad en la contratación y las exorbitantes cifras de parados se hayan “perdido en el tiempo, como lágrimas en la lluvia”, pero quizá continuemos padeciendo situaciones de precariedad laboral.

## AVISO LEGAL

El presente documento no constituye una "Recomendación de Inversión" según lo definido en el artículo 3.1 (34) y (35) del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre abuso de mercado ("MAR"). En particular, el presente documento no constituye un "Informe de Inversiones" ni una "Comunicación Publicitaria" a los efectos del artículo 36 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión ("MiFID II").

Los lectores deben ser conscientes de que en ningún caso deben tomar este documento como base para tomar sus decisiones de inversión y que las personas o entidades que potencialmente les puedan ofrecer productos de inversión serán las obligadas legalmente a proporcionarles toda la información que necesiten para esta toma de decisión.

El presente documento, elaborado por el Departamento de BBVA Research, tiene carácter divulgativo y contiene datos u opiniones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación independiente por BBVA. BBVA, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección.

El contenido de este documento está sujeto a cambios sin previo aviso en función, por ejemplo, del contexto económico o las fluctuaciones del mercado. BBVA no asume compromiso alguno de actualizar dicho contenido o comunicar esos cambios.

BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud para adquirir, desinvertir u obtener interés alguno en activos o instrumentos financieros, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

El contenido del presente documento está protegido por la legislación de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibida su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado expresamente por BBVA en su sitio web [www.bbvarresearch.com](http://www.bbvarresearch.com).

### INTERESADOS DIRIGIRSE A:

BBVA Research: Calle Azul, 4. Edificio La Vela – 4ª y 5ª planta. 28050 Madrid (España).  
Tel: +34 91 374 60 00 y +34 91 537 70 00 / Fax: +34 91 374 30 25  
[bbvarresearch@bbva.com](mailto:bbvarresearch@bbva.com) [www.bbvarresearch.com](http://www.bbvarresearch.com)